Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 059/11 de fecha 19 de julio de 2011

RESOLUCIÓN Nº 059-014/11

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 395/2010 SUSCRITO CON LA FIRMA SALUMAX S.A., CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/10 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA MARCA FUJINON DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS".

VISTO: El Memorando PR/DBS/Nº 1467/11, de fecha 13 de julio de 2011, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud para la ampliación del Contrato Nº 395/2010 suscrito con la firma SALUMAX S.A., correspondiente a la adjudicación de la Contratación por Vía de la Excepción N° 04/10 "Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo para los Equipos Biomédicos de la marca Fujinon del Hospital Central del IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, la presente ampliación se encuentra en lo establecido en la RESOLUCIÓN DNCP Nº 597/2009, de fecha 20 de abril de 2009, que dispone en su Art. 8º Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63 de la Ley Nº 2.051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20% la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem;

Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", donde se detallan los requisitos a ser tenidos en cuenta al momento de proceder a la ampliación de un contrato: a) Presupuesto aprobado y disponible; b) Razones fundadas y explícitas; c) Contrato Vigente; d) Dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato; e) El Monto del incremento no rebase el 20% del contrato y/o del Ítem incrementado; f) El precio unitario sea igual al pactado originalmente; g) La modificación de los contratos debe ser formalizada por escrito y suscritas por los representantes de ambas partes facultadas para el efecto; h) El monto total no supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;

Que, la presente ampliación se ha ajustado en todos sus términos a lo dispuesto en la Circular Nº 06/05 de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente, Dirección Nacional de

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
DR. JOSÉ BELLASSAI / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

COPIA PARA LA DIRECCION DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a una ampliación de un contrato vigente;

Que, el contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión, establece taxativamente en su Cláusula 17 Convenio Modificatorio cuanto sigue… "El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios contratados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario previo cumplimiento de lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley";

Que, por Memorandum MEM-0261-2011-000044, de fecha 09 de junio de 2011, el Dpto. de Electromedicina, a través de la Dirección de Apoyo y Servicios, ha solicitado la ampliación de los contratos mencionados, resultantes de la Contratación por Vía de la Excepción N° 04/10 "Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo para los Equipos Biomédicos de la marca Fujinon del Hospital Central del IPS", atendiendo a la complejidad e importancia de dichos equipos, resulta imperiosa la necesidad de contar con dicho contrato hasta la renovación del mismo, cuyo pedido se encuentra en proceso para la elaboración del llamado;

Que, por Memorándum BS/DCO/ Nº 1130, de fecha 28 de junio de 2011, fue solicitado al Departamento de Licitaciones informe a la fecha de algún pedido o proceso de llamado, para la Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo para los Equipos Biomédicos de la marca Fujinon del Hospital Central del IPS, que a la vez informa, por Memorándum DBS/DLI/ Nº 538, de fecha 28 de junio de 2011, que en la Sección Gestión de Ofertas, a la fecha no cuenta con pedido o proceso del mencionado llamado;

Que, fue solicitada la conformidad de la firma SALUMAX S.A., por Nota BS/DCO Nº 814, de fecha 21 de junio de 2011, y en fecha 22 de junio de 2011, dan su consentimiento para la ampliación;

Que, la Unidad Técnica de Contrataciones, por Memorando DBS/TC/Nº 923/2011, de fecha 24 de junio de 2011, informa que se procedió a la inclusión, en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2011, de la ampliación correspondiente al contrato suscrito en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 04/10, suscrito con la firma SALUMAX S.A.;

Que, el Departamento de Presupuesto, por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 6199/2011, de fecha 04 de julio de 2011, informa que el monto aprobado para el Ejercicio 2011, en el Rubro 240 "Gastos para Servicios de Aseo, Mantenimientos y Reparación", del Programa 2 Asistencia Médica General, es de G. 193.600.000.- (Guaraníes ciento noventa y tres millones seiscientos mil) y consta la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1369/2011, de fecha 04 de julio de 2011, correspondiente a la ampliación del contrato suscrito con la firma SALUMAX S.A.;

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
DR. JOSÉ BELLASSAI / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 059/11 de fecha 19 de julio de 2011

RESOLUCIÓN Nº 059-014/11

Que, de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C. Nº 091/11, de fecha 13 de julio de 2011, de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Ampliación del Contrato Nº 395/2010 suscrito con la firma SALUMAX S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 04/10 "Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo para los Equipos Biomédicos de la marca Fujinon del Hospital Central del IPS" corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del Contrato Nº 395/2010, suscrito con la firma SALUMAX S.A., correspondiente a la adjudicación de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 04/10 "Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo para los Equipos Biomédicos de la marca Fujinon del Hospital Central del IPS", estando a cargo del Administrador del contrato la verificación y control de la ejecución correcta del mismo, conforme al siguiente detalle:

Item	Código Genérico Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario	Cantidad	Precio Total
1	73171602-006	Servicio de mantenimiento preventivo de Sistema de Videogastroscopía adulto y pediátrico y Fibrogastroscopio del Servicio de Endoscopía.	Mes	12	Evento	38.720.000	2	77.440.000
2	73171602-006	Servicio de mantenimiento preventivo de Sistema de Videogastroscopía adulto y Fibrogastroscopio del Servicio de Endoscopía.	Mes	12	Evento	29.040.000	2	58.080.000
3	73171602-006	Servicio de mantenimiento preventivo de Sistema de Videoduodenoscopio y Fibroduodenoscopio del Servicio de Endoscopía.	Mes	12	Evento	29.040.000	2	58.080.000
							Total G.	193.600.000

Monto Total Ampliado: Guaraníes ciento noventa y tres millones seiscientos mil, IVA INCLUIDO.-

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.-------

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
DR. JOSÉ BELLASSAI / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

RESOLUCIÓN Nº 059-014/11

3º) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

4º) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Oficina de Seguros, a realizar los trámites tendientes a la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de fiel cumplimiento.----------

5º) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, conjuntamente con el Dpto. de Electromedicina a través de la Dirección de Apoyo y Servicios.----------

6º) Dejar establecido que el Dpto. de Electromedicina, a través de la Dirección de Apoyo y Servicios, es el administrador del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

7º) Autorizar a la Dirección Financiera a realizar los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago, conforme al marco legal correspondiente.----------.

8º) Imputar la erogación al rubro correspondiente al presente ejercicio.----------

9º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
DR. JOSÉ BELLASSAI / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

SC/gi.

COPIA PARA LA DIRECCION DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.